



Riohacha D. T. C., 4 de agosto de 2021.

Proceso:	Verbal - Pertenencia
Demandante:	Wilman Darío Ibarra Rivadeneira
Demandado:	Herederos de Nicolás Rafael Cotes Cuello y otros
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00060-00

Vista la nota secretaria que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por el abogado **Jaime Raúl Ariza Ariza**, actuando en nombre y representación de **Wilman Darío Ibarra Rivadeneira**, contra **Herederos de Nicolás Rafael Cotes Cuello y otros**, advierte el despacho que la misma fue admitida mediante de auto del diez (10) de septiembre de 2.020, que posteriormente, a través de auto del diecinueve (19) de julio del presente año, este despacho en control de legalidad resolvió declarar insubsistente el auto del diez (10) de septiembre de 2.020 considerando que la demanda que pretende adquirir por prescripción debió ser dirigida contra **Angelmina Lourdes Palacio De Cotes, Rafael Enrique Cotes Palacio, Feligno Alberto Cotes Palacio, Berta Elina Cotes Palacio, Brucela Adelaida Cotes Palacio, Wilder Nicolás Cotes Palacio, Milder Alfonso Cotes Palacio Y Luis Vicente Cotes Palacio**. En virtud de que estos últimos son los que titulares del derecho real sobre el bien que se pretende.

En consecuencia, este despacho dispuso en la parte resolutive inadmitir la demanda verbal de pertenencia y conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: **Rechazar** la demanda verbal de pertenencia promovida por **Wilman Darío Ibarra Rivadeneira** contra **Herederos de Nicolás Rafael Cotes Cuello y otros**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: **Archívese** el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb48abef5ec77b25f19ebac5175c3d46ac0099219bb59f8760051322b6f3e
808**

Documento generado en 04/08/2021 04:38:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>